



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

CONSTANCIA: Informo a la señora juez que verificada la cuenta de depósitos judiciales, para el presente proceso existen depósitos judiciales por valor de \$98.779.449,21, igualmente informo que no hay medida de embargo de remanentes vigente.

CATALINA LOPERA GALLEGO
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2019-00017-00
Int. 2066

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO promovido por el señor JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, en contra del señor JHON CASTRO MANCERA o JHON JABER CASTRO MANCERA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del sueldo, deducido el mínimo legal vigente, que percibe el demandado JHON CASTRO MANCERA o JHON JABER CASTRO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.557.817, en calidad de funcionario del Municipio de Armenia Quindío, en el cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

Líbrese oficio al pagador del Municipio de Armenia, informándole lo pertinente, y que deberá dejar sin valor ni efecto el oficio Nro. 0267 del 14 de febrero de 2019.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO Y CONSIGUIENTE RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) que exceda el salario mínimo legal mensual, que recibe el demandado señor JHON JABER CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 7.557.817, en calidad de secretario de Aguas e Infraestructura de la Gobernación del Quindío.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

Líbrese oficio al pagador de la Gobernación del Quindío, informándole lo pertinente, y que la medida fue dejada a disposición de este proceso en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63130400300220180039400 que curso en este despacho judicial.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero, que el demandado JHON FABER CASTRO MANCERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.557.817, que posea en las cuentas corriente, de ahorro o CDTs, en los Bancos: BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV. VILLAS, OCCIDENTE, AGRAIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, POPULAR, COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO "COFINCAFE", FINANCIERA JUSISCOOP.

Líbrese oficio a las entidades bancarias, informándole lo pertinente, y que deberá dejar sin valor ni efecto el oficio Rotativo Nro. 0745 del 8 de julio de 2021.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la mera posesión y explotación económica que ostenta el demandado JHON JABER CASTRO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.557.817, sobre el vehículo automotor de placa MXA-523, marca Chevrolet, color blanco, línea spark.

Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores -SIJIN- Departamento del Quindío, comunicándole lo pertinente y que la medida fue dejada a disposición de este proceso en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63130400300220180039400 que curso en este despacho judicial.

SEXTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, promovido por NATHALIA VILLAMIL CASTAÑO en contra de JHON JABER CASTRO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.557.817.

Líbrese oficio a Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, Comunicándole lo pertinente y que la medida fue dejada a disposición de este proceso en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos dentro del proceso con radicado 63130400300220180039400 que curso en este despacho judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO

SEPTIMO: Se ordena la entrega de depósitos judiciales hasta por la suma de \$98.500.000, a la parte demandante JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ con cedula de ciudadanía Nro. 18.394.747 y la suma de \$279.449,21 dejada a disposición de este proceso por el embargo de remanentes que surtió efectos dentro de los procesos 6313040030022018-00428-00 y 63130400300220180039400, y los que con posterioridad llegaren serán reintegrados al demandado JHON CASTRO MANCERA o JHON JABER CASTRO MANCERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.557.817.

OCTAVO: Se acepta la renuncia de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a los lineamientos del artículo 119 del CGP

NOVENO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 189
DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615abc3741cc5ebec3aa86871acbb17dd125597dc45213aa2edd15cdf176bd0e**

Documento generado en 01/12/2022 02:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>